

Condiciones de Uso

1. El expediente modelo del proyecto Sistémico del MBR presentado, es un insumo que sirve como ejemplo del nivel de detalle requerido para presentar un expediente técnico de obra. No corresponde a ninguna institución educativa en particular ni a algún terreno específico, por lo que este documento no debe ser usado como Expediente Técnico de obra.
2. Los diseños pueden ser utilizados y modificados previa evaluación de la necesidad de intervención por el local educativo, considerando que se trata de un expediente modelo genérico, adaptándolos a las características propias de la IRI. Tener en cuenta que cada modificación deberá ser compatibilizada en todas las especialidades.
3. El mobiliario y equipamiento presentado en planos es referencial en tanto dependerá de la necesidad por local educativo, caso por caso, y conforme al sustento técnico.
4. Los acabados son referenciales y pueden ser modificados, teniendo en consideración los cambios que se generen por las distintas características técnicas de cada caso en particular, las que deberán estar reflejadas en los planos correspondientes, y deberán cumplir con las normas vigentes tanto del sector, como del Reglamento Nacional de Edificaciones.
5. El Expediente Modelo se encuentra en constante actualización, complementándose y enriqueciéndose en contenido, por lo cual deberá tenerse en cuenta la versión consignada en cada lámina.
6. Para solicitar la información en formato editable, deberán dirigirse al correo asistencia.technica.ugrd@pronied.gob.pe mediante el cual la UGRD del PRONIED les indicará el procedimiento para compartir la información solicitada.

7. La información que se descargue, podrá ser empleada para la ejecución de las intervenciones en el marco del PIRCC, sin que esto constituya en ningún caso, responsabilidad alguna por parte del PRONIED en la elaboración de los expedientes técnicos de las IRIs presentadas por las Entidades Ejecutoras para solicitar el financiamiento.
8. Deberá tenerse presente lo señalado en el Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala lo siguiente:

"264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación."

"264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario."

De acuerdo con lo señalado en el presente documento, en representación de la Entidad Ejecutora se firma en señal de recepción y conformidad.

Fecha: _____

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Cargo: _____

Entidad Ejecutora: _____

FIRMA Y SELLO POR LA ENTIDAD
EJECUTORA